ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTA D C.
AMBIENTE
Jardín Botánico José Celestino Mutis

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. 136 del 02 de mayo de 2019

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-006-2019

El Subdirector Técnico Operativo del Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis", en su calidad de ordenador del gasto, de conformidad con la Resolución No. 036 del 14 de febrero de 2019, en ejercicio de sus facultades legales y en especial, por las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente

CONSIDERANDO:

Que el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaria Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el artículo 1° del Decreto 040 de 1993 es un centro de investigación distrital con énfasis en ecosistemas alto andinos y de páramo, responsable de la gestión integral de coberturas verdes en la Ciudad, del desarrollo de programas de educación ambiental y de la conservación y mantenimiento de colecciones vivas de flora para su apropiación y disfrute por parte de los ciudadanos y como aporte a la sostenibilidad ambiental.

Que mediante el Acuerdo 645 de 2016 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS 2016-2020", el cual tiene como principal objetivo propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad, así mismo, transformar la dinámica de crecimiento de Bogotá y hacerla una ciudad distinta y mejor. Así, se recuperará la autoestima ciudadana y la ciudad se transformará en un escenario para incrementar el bienestar de sus habitantes y será reflejo de la confianza ciudadana en la capacidad de ser mejores y vivir mejor.

Que este Plan se estructura en tres (3) Pilares, los cuales son: i*) Igualdad de calidad de vida; ii) Democracia Urbana; y iii) Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana* y cuatro (4) Ejes Transversales, entre los cuales se encuentran: i*) un nuevo ordenamiento territorial; ii) calidad de vida urbana que promueve el desarrollo económico basado en el conocimiento; iii) sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética y el crecimiento compacto de la ciudad y; iv) gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia,* todos ellos consistentes con el Programa de Gobierno y que contienen políticas generales y sectoriales, los cuales son

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. 136 del 02 de mayo de 2019

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-006-2019

ejecutados por las diferentes entidades distritales, entre ellas el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

Que conforme con ello, y con el fin coadyuvar al cumplimiento de los objetos del Plan Distrital de Desarrollo, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, ha identificado y establecido necesidades que se enmarcan en los proyectos de inversión y la programación de los gastos de funcionamiento.

Que dentro de la concepción del plan de desarrollo 2016 – 2020 "Bogotá Mejor para Todos" la Subdirección Técnica Operativa consolidó el proyecto de inversión: «1119 – Planificación y gestión del paisaje sobre la malla verde urbana», que se describe como la planificación integral sobre el territorio distrital, a partir de los componentes del paisaje en los que el Jardín Botánico José Celestino Mutis, tiene alcance y misionalidad. La incorporación del paisaje como marco de acción permite que las actuaciones del Jardín se vean encaminadas a potenciar las áreas verdes en las que la entidad tiene injerencia como espacios que contribuyen al enriquecimiento paisajístico de la ciudad y, con esto, se plantea el mejoramiento de la calidad ambiental del territorio distrital. Por lo tanto la intervención paisajística que se plantea, busca incorporar conceptos de la arquitectura del paisaje en la que todos los elementos funcionan como un sistema, se interrelacionan entre si y generan un solo paisaje. La función dentro del territorio de la malla verde urbana se convierte más allá de ser la depuradora de procesos naturales, para ser la articuladora entre los componentes artificiales del paisaje. A su vez la Subdirección técnica operativa contempla dentro de su campo de acción áreas que de cierta forma inciden en la integralidad de la visión, al incluir programas que contribuyen a una visión holística como el de agricultura urbana, el uso de tecnologías sostenibles, la producción de especies y el manejo de las Colecciones vivas dentro del Jardín Botánico José Celestino Mutis. * Intervenciones en el paisaje * Producción de material vegetal * Colecciones vivas * Planificación, información y sistematización * Tecnología sostenible - Aprovechamiento de residuos.)

Que ahora bien, dentro de las funciones y competencias asignadas a Subdirección Técnica Operativa conforme con lo consagrado en el Acuerdo 11 del 20 de diciembre de 2001, se encuentra la de *"Elaborar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar el Plan Anual de Acción de la subdirección de la Subdirección Técnica Operativa."*

Que la arborización que se pretende efectuar con la presente contratación tiene fundamento en las siguientes fuentes normativas:

- El Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el artículo 1° del Decreto 040 de 1993 es un centro científico y de asesoramiento, por lo cual para el cumplimiento de su misionalidad, ejecuta y desarrolla como proyectos de inversión: La planificación y gestión

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. 136 del 02 de mayo de 2019

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-006-2019

del paisaje sobre la malla verde urbana; Investigación para la conservación de los ecosistemas y la flora de Bogotá D. C. y la región; Educación y participación en una Bogotá para todos; Comunicación educativa, una herramienta para promover la cultura ambiental en Bogotá desde el Jardín Botánico José Celestino Mutis, aunado al Fortalecimiento institucional por un Jardín Botánico mejor para todos, proyectos que igualmente abarcan en sus metas el desarrollo de convenios con entidades públicas o privadas en difusión de su conocimiento y asesoramiento.

- La ley 299 de 1996, *"Por la cual se protege la flora colombiana, se reglamentan los jardines botánicos y se dictan otras disposiciones"*, establece en su artículo 13:

 «*Programas especiales. Los jardines botánicos establecerán programas especiales de arborización urbana, forestación y reforestación de cuencas hidrográficas, para lo cual, previa contratación, prestarán a las entidades estatales asesoría como consultores en estas materias o proveerán, cuando dispongan de viveros, del material vegetal necesario para estos efectos.*»

- La Resolución 0475 de 2.007 de la Secretaría Distrital de Ambiente, "*Por la cual se delegan funciones al establecimiento público Jardín Botánico José Celestino Mutis*" establece en el Artículo 3, *que corresponde al establecimiento público Jardín Botánico José Celestino Mutis, el desarrollo del programa de arborización y ornamentación de la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta, en particular las especies nativas.*

- Al programa de arborización que funcionalmente corresponde a la Oficina de Arborización Urbana adscrita a la Subdirección Técnica Operativa del Jardín Botánico de Bogotá, que conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 02 de 2007, le corresponde cumplir con las siguientes funciones:

 (...)
 3. Implementar y actualizar el sistema de información para la gestión del arbolado urbano.
 4. Programar, dirigir y ejecutar las actividades de plantación y mantenimiento del arbolado urbano.
 5. Programar, dirigir y ejecutar la actividad de sustitución del arbolado Urbano.
 6. Diseñar y poner en marcha mecanismos de coordinación con las demás entidades del Distrito, para la adecuada ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con la arborización urbana.

- El Decreto Distrital 383 de 2018 "*Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto*

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. 136 del 02 de mayo de 2019

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-006-2019

Distrital 531 de 2.010" "Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades distritales", en su artículo 5 establece:

Modifícase el artículo 9° del Decreto Distrital 531 de 2010, el cual quedará así:

Artículo 9°. - Manejo silvicultural del arbolado urbano. - *El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad:*

d. Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis. *El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, tendrá las siguientes funciones:*

(...)

2. Diseñar conjuntamente con la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial la arborización urbana.

3. ejecutar las actividades de plantación, establecimiento, mantenimiento y conservación del arbolado y la jardinería convencional de Bogotá, D.C. señalando claramente objetivos, especies y cantidades específicas, diseños y programa de mantenimiento y reportando anualmente a la Secretaria Distrital de Ambiente, los proyectos ejecutados para su seguimiento.

4. Adelantar el manejo silvicultural del arbolado urbano en espacio público de uso público, cuando el mismo no sea responsabilidad de otra Entidad.
(...)

9. Enviar anualmente a la Secretaría Distrital de Ambiente, el listado de proyectos de plantación ejecutados, indicando ubicación georreferenciada, especies y cantidades.

10. Como administrador del sistema SIGAU deberá reportar anualmente a la Secretaría Distrital de Ambiente el potencial real de plantación en la totalidad del espacio público.

11. Realizar las actividades correspondientes a la asesoría técnica en la selección de especies tanto para el arbolado como para la jardinería.

12. Prestar asesoría y coordinar las iniciativas de particulares que intervengan con arborización, zonas verdes y jardinería en espacio público.

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. 136 del 02 de mayo de 2019

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-006-2019

13. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, es el competente de la configuración o reconfiguración paisajística de las áreas verdes o duras arborizadas en los parques vecinales o de bolsillo definidos por el artículo 243 del Decreto 190 de 2004 (POT) o las normas que lo modifiquen, buscando generar un equilibrio verde y participativo en las localidades, así como el manejo silvicultural, siempre y cuando no se encuentre bajo administración de terceros.

(...)

Parágrafo 1°: Conocimiento preferente del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis: *Sin perjuicio de las competencias atribuidas en materia silvicultural a las entidades mencionadas en el presente decreto, el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, de manera preferente, podrá realizar, las solicitudes sobre tratamiento y manejo silvicultural (revegetalización, arborización, tala, poda, bloqueo, traslado, entre otras) en cualquier área del espacio público, incluido las rondas y zonas de manejo y preservación ambiental de quebradas, ríos y canales, ante la Secretaría Distrital de Ambiente, las cuales deben ir con copia a la entidad administradora del espacio público.*

Una vez se adopte la decisión correspondiente por parte de la autoridad ambiental, ésta procederá a notificar su decisión tanto al Jardín Botánico de Bogotá como solicitante y a la entidad administradora del espacio público respecto del cual se pronunció, para efectos de su ejecución.

Parágrafo 2°: *El Jardín Botánico José Celestino Mutis, podrá suscribir convenios interadministrativos para ejecutar el manejo silvicultural y diseño paisajístico de espacios públicos verdes o institucionales administrados por otras Entidades. Para todos los efectos, las Entidades Públicas que actúen como administradores tienen la responsabilidad presupuestal de su financiamiento, incluido su mantenimiento.*

Parágrafo 3°: *El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, realizará el manejo silvicultural en los Parques Metropolitanos y Zonales, así como en los escenarios distritales, para lo cual, podrá suscribir los convenios interadministrativos requeridos con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD.*

Parágrafo 4°: *Para el caso de actividades de plantación, mantenimiento de arbolado urbano y jardinería, si la intervención se realiza dentro del sistema de áreas protegidas, se deberán cumplir los lineamientos y disposiciones que establezca para las mismas, la Secretaría Distrital de Ambiente.*

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. [redacted] del 02 de mayo de 2019

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-006-2019

Que es así que dentro de la concepción del plan de desarrollo 2016 – 2020 "Bogotá Mejor para Todos" la Subdirección Técnica Operativa consolidó el proyecto de inversión: "1119 – Planificación y gestión del paisaje sobre la malla verde urbana", que se describe como la planificación integral sobre el territorio distrital, a partir de los componentes del paisaje en los que el Jardín Botánico José Celestino Mutis, tiene alcance y misionalidad.

Que la incorporación del paisaje como marco de actuación permite que las actuaciones se vean encaminadas a potenciar las áreas verdes en las que la entidad tiene injerencia como espacios que contribuyen al enriquecimiento paisajístico de la ciudad y, con esto, se plantea el mejoramiento de la calidad ambiental del territorio Distrital. Por lo tanto, la intervención paisajística que se planifica busca incorporar conceptos de la arquitectura del paisaje en la que todos los elementos funcionan como un sistema, se interrelacionan entre si y generan un solo paisaje.

Que en ese orden, Jardín Botánico José Celestino Mutis para ejecutar sus fines misionales y dar cumplimiento a las obligaciones surgidas de convenios con entidades públicas o privadas en los cuales es ente ejecutor, requiere celebrar la contratación de una o dos personas naturales o jurídicas con la capacidad operativa, financiera, técnica, administrativa y la especialización requerida para cumplir con la ejecución de las actividades plantación de árboles y arbustos para potenciar zonas verdes requeridas en la ciudad de Bogotá en su zona urbana.

Que el presente proceso de contratación pretende contratar el apoyo necesario para el cumplimiento de las metas de la Entidad y del proyecto de inversión "*1119 – Planificación y gestión del paisaje sobre la malla verde urbana*", que señala el cumplimiento de las siguientes metas:

- *Plantar 46.500 árboles en el espacio público, con el fin de mejorar la oferta ambiental y paisajística de la ciudad.*

Que la actividad de plantación abarca la ejecución que por renovación o compensación de árboles se lleva a cabo en el espacio público de uso público que en competencia corresponde al Jardín Botánico de Bogotá y esta actividad corresponde a proyectos de infraestructura verde que se adelanta en el área urbana la ciudad bajo el concepto de un diseño paisajístico que permite una doble dimensión de entendimiento del árbol urbano como componente urbanístico de la ciudad y como elemento indispensable de servicio ambiental que permite ser contenedor de la contaminación y regulador del cambio climático permitiendo ampliar la infraestructura verde con que cuenta la ciudad, compensar el número de individuos arbóreos que por conceptualización técnica de la Secretaría Distrital de Ambiente han sido objeto de tala y la renovación de espacios verdes para dar identidad a la ciudad que permitan un uso social como

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. 136 del 02 de mayo de 2019

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-006-2019

espacio concertado de recreación pasiva o activa de los habitantes en las localidades de la ciudad.

Que la plantación de árboles y arbustos a ejecutarse se realizará conforme a los diseños paisajísticos definidos por el Jardín Botánico y corresponde su ejecución en espacio público de uso público ubicado principalmente en malla vial arterial principal y malla arterial complementaria V-0, V-1, V-2, V-3; en malla vial intermedia V4, V-5, V-6; en malla vial local V-7, V-8 y V-9. Asimismo, comprende la intervención en andenes, separadores, franjas de control ambiental, ciclorutas, plazoletas, intersecciones, rotondas, glorietas, alamedas y pasos peatonales; así como en parques metropolitanos, zonales, vecinales o de bolsillo y demás áreas definidas como espacio público de patrimonio de la ciudad definidas por el DADEP. De igual forma comprende, en general, a los espacios priorizados y definidos por el Jardín Botánico, incluso la plantación puede corresponder a eventos especiales o políticas de plantación para lo cual el contratista adjudicatario debe tener la capacidad de generar las adecuaciones y suministros necesarios para ejecutar el evento prioritario.

Que con el objetivo de disminuir el riesgo que significa la adjudicación del presupuesto total del presente proceso de selección a un solo contratista, la Entidad divide el presupuesto total para ejecutarse en dos lotes a saber, cada uno por un presupuesto de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000), lo que significa que el presente proceso de selección conllevara su ejecución contractual (una vez adjudicados los dos lotes) en dos contratos diferentes.

Que la cobertura para realizar la actividad de plantación sin importar el lote adjudicado se delimita en el área urbana de la ciudad que responde a 19 localidades de la ciudad, a saber:

COBERTURA PLANTACION – LOCALIDADES	
01 Localidad Usaquén	11 Localidad Suba
02 Localidad Chapinero	12 Localidad Barrios Unidos
03 Localidad Santafé	13 Localidad Teusaquillo
04 Localidad San Cristóbal	14 Localidad Mártires
05 Localidad Usme	15 Localidad Antonio Nariño
06 Localidad Tunjuelito	16 Localidad Puente Aranda
07 Localidad Bosa	17 Localidad Candelaria
08 Localidad de Kennedy	18 Localidad Rafael Uribe
09 Localidad Fontibón	19 Localidad Ciudad Bolívar
10 Localidad Engativá	

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. 136 del 02 de mayo de 2019

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-006-2019

Que la plantación de árboles y arbustos se ubicará en áreas localizadas en cualquiera de las localidades del área urbana de la ciudad según lo disponga el Jardín Botánico.

Que el desarrollo del contrato de plantación de árboles y arbustos de la presente licitación implica a su vez para el o los contratistas adjudicatarios la ejecución de dos sub-componentes:

A. Suministro de material vegetal requerido para la plantación.

B. Ejecución de la plantación que implica las actividades de ejecución del diseño paisajístico que corresponden a preparación del terreno, socialización de la actividad de plantación, trazado, ahoyado, llenado, manejo de residuos producto del ahoyado, plantación en zona blanda o plantación en zona dura.

Que para el adecuado cumplimiento de las metas de la entidad y El proyecto de inversión "1119 – Planificación y gestión del paisaje sobre la malla verde urbana", de plantar para esta vigencia 16.500 árboles en el espacio público, con el fin de mejorar la oferta ambiental y paisajística de la ciudad que garanticen su sostenibilidad ambiental y la calidad del paisaje, se requiere adjudicar el contrato por lotes a razón de una ejecución presupuestal mínima de árboles plantados por cada uno de los lotes de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000)**, cuya equivalencia en árboles plantados de acuerdo al presupuesto oficial **($299.980) DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS**, (incluyendo el valor medio de material vegetal) lo que equivale a **MIL SETECIENTOS VEINTIDOS (1667)** arboles, según corresponda según el material vegetal a utilizarse, hasta agotar presupuesto, estas cifras serán formalmente fijadas conforme al valor de la oferta económica por árbol plantado y mantenido de quien resulte adjudicatario en cada uno de los lotes.

Que la presente necesidad se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal.

Que de acuerdo con lo anterior se considera necesario iniciar el proceso de selección que permita al Jardín Botánico escoger al contratista que ejecutará el objeto del contrato y las obligaciones derivadas del mismo.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.1.2.1.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el objeto del presente proceso, el adjudicatario debe ser seleccionado a través del procedimiento de Licitación Pública.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C.
AMBIENTE
Jardín Botánico José Celestino Mutis

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. 136 del 02 de mayo de 2019

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-006-2019

Que el día 11 de abril de 2019, el Jardín Botánico de Bogotá a través de la plataforma del SECOP II, publicó los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones de la Licitación Pública cuya apertura se ordena, con el propósito de suministrar a la comunidad en general la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido del pliego de condiciones definitivo, de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que el Jardín Botanico de Bogotá recibió observaciones al proyecto de pliegos de condiciones por los siguientes interesados: GESTIÓN RURAL Y URBANA SAS, BOSQUE Y JARDÍN SAS, JHD INGENIEROS CONSULTORES y SIMA LTDA.

Que las respuestas a las observaciones presentadas fueron publicadas por la Entidad en la plataforma del SECOP II el día 02 de mayo de 2019.

Que la presente contratación tendrá por objeto: DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN DE ARBOLES Y ARBUSTOS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a la suma de MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) M.CTE incluido IVA y todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato, distribuidos así:

LOTE	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO
LOTE N° 1	QUINIENTOS MILLONES DE ($500.000.000) PESOS M.CTE
LOTE N° 2	QUINIENTOS MILLONES DE ($500.000.000) PESOS M.CTE

Que existe apropiación presupuestal para atender la mencionada contratación, como consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se relacionan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR	FECHA DE EXPEDICION
331150639-1119-179	Planeación y gestión del paisaje sobre la malla verde urbana	$ 96.007.106	04/04/2019
331150639-1119-179	Planeación y gestión del paisaje sobre la malla verde urbana	$ 203.992.894	04/04/2019

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. 136 del 02 de mayo de 2019

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-006-2019

331150639-1119-179	Planeación y gestión del paisaje sobre la malla verde urbana	$ 700.000.000	03/04/2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-006 de 2019**, cuyo objeto consiste en DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN DE ARBOLES Y ARBUSTOS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial para desarrollar el objeto del presente proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-006 DE 2019,** corresponde a **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000´000.000)** incluido IVA y todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato, de la vigencia fiscal 2019, distribuidos así:

LOTE	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO
LOTE N° 1	QUINIENTOS MILLONES DE ($500.000.000) PESOS M.CTE
LOTE N° 2	QUINIENTOS MILLONES DE ($500.000.000) PESOS M.CTE

ARTÍCULO TERCERO: Publicar en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación, el Pliego de Condiciones definitivo, que determinará el procedimiento de la Licitación Pública y el cronograma de la misma, así como las condiciones del contrato a celebrar.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer el cronograma del proceso como se indica a continuación:

ACTUACIÓN	FECHA
Publicación estudios previos, proyecto pliego de condiciones y aviso de convocatoria en la plataforma del SECOP II	11 de abril de 2019
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 29 de abril de 2019
Publicación del documento que contiene las respuestas de la Entidad sobre las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	02 de mayo de 2019

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C.
AMBIENTE
Jardín Botánico José Celestino Mutis

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. 136 del 02 de mayo de 2019

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-006-2019

Publicación de la Resolución de apertura y pliego de condiciones definitivo	02 de mayo de 2019
Apertura del proceso de selección	03 de mayo de 2019
Audiencia de aclaración de pliegos y asignación de riesgos	03 de mayo de 2019 a las 10. am, en el Jardín Botánico de Bogotá – Avenida Calle 63 Nº. 68 – 95.
Plazo máximo para presentar solicitudes de aclaración del Pliego de Condiciones Definitivo	6 de mayo de 2019
Respuesta a las observaciones del pliego de condiciones definitivo.	7 de mayo de 2019
Plazo máximo para expedir adendas	7 de mayo de 2019
Fecha límite de cierre y/o presentación de ofertas. Las ofertas deben ser cargadas ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la Plataforma de SECOP II. Se recomienda a los proponentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el SECOP II.	Hasta el 13 de mayo de 2019 a las 15:00
Publicación de informes de evaluación de las ofertas.	15 de mayo de 2019
Observaciones al informe de evaluación por parte de los proponentes y plazo máximo para subsanar requisitos habilitantes.	Hasta 22 de mayo de 2019
Audiencia de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso	23 de mayo de 2019 a las 14:00 En el Jardín Botánico de Bogotá – Avenida Calle 63 Nº. 68 – 95.
Plazo para la celebración del contrato	Dentro de los tres días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso
Plazo para la expedición del Registro Presupuestal	Dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato
Plazo para la entrega de la garantía por parte del contratista	Dentro de los dos días hábiles siguientes a la suscripción del contrato

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. 136 del 02 de mayo de 2019

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-006-2019

ARTÍCULO QUINTO: Dejar a disposición de los interesados, para consulta el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos, en el SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Se convoca a las VEEDURÍAS CIUDADANAS, para que realicen el control social sobre este proceso de selección.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de mayo de 2019.

JAIME ALBERTO FERRO BUITRAGO
SUBDIRECTOR TÉCNICO OPERATIVO
JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS"

Aprobó. Lilian Marrugo Mantilla – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Elaboró Mariana García Morales. Contratista OAJ